

REGLAMENTO (CE) N° 1453/2005 DE LA COMISIÓN**de 6 de septiembre de 2005****por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) n° 872/2004 del Consejo, relativo a la adopción de medidas restrictivas adicionales contra Liberia**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 872/2004 del Consejo, relativo a la adopción de medidas restrictivas adicionales contra Liberia ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 11, letra b),

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo II del Reglamento (CE) n° 872/2004 figura la lista de las autoridades competentes a las que se atribuyen funciones específicas en relación con la aplicación de dicho Reglamento.

- (2) Lituania, los Países Bajos y Suecia han solicitado que se modifique la dirección de sus autoridades competentes.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo II del Reglamento (CE) n° 872/2004 queda modificado de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de septiembre de 2005.

Por la Comisión
Eneko LANDÁBURU
Director General de Relaciones Exteriores

⁽¹⁾ DO L 162 de 30.4.2004, p. 32. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 874/2005 (DO L 146 de 10.6.2005, p. 5).

ANEXO

El anexo II del Reglamento (CE) nº 872/2004 se modifica como sigue:

- 1) La dirección que figura bajo el epígrafe «Lituania» se sustituye por:

«Ministry of Foreign Affairs
Security Policy Department
J. Tumo-Vaizganto 2
LT-01511 Vilnius
Tel.: +370 5 236 25 16
Fax: +370 5 231 30 90»;

- 2) La dirección que figura bajo el epígrafe «Países Bajos» se sustituye por:

«Ministerie van Financiën
Directie Financiële Markten/Afdeling Integriteit
Postbus 20201
2500 EE Den Haag
The Netherlands
Tel.: (31-70) 342 89 97
Fax: (31-70) 342 79 84»;

- 3) La dirección que figura bajo el epígrafe «Suecia» se sustituye por:

«Artículos 3, 4 y 5:

Försäkringskassan
SE-103 51 Stockholm
Tel.: (46-8) 786 90 00
Fax: (46-8) 411 27 89

Artículos 7 y 8:

Finansinspektionen
Box 6750
SE-113 85 Stockholm
Tel.: (46-8) 787 80 00
Fax: (46-8) 24 13 35».
